

to, los dirigidos a Alicante y ambulantes Alicante y Cartagena (descendentes).

Esta orden comenzará a regir el 16 del actual.»

Con fecha 7 del próximo pasado mes de julio se dice al Administrador del Correo Central lo siguiente:

«En lo sucesivo, la Oficina ambulante de Madrid a Zaragoza (correo-ómnibus), ascendente, entregará en la estación de Atocha directamente al ambulante mixto Ciudad Real toda la correspondencia que conduzca para esta línea y para Toledo.»

El Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos dice en 7 del pasado julio al Administrador principal de Correos de Barcelona lo que sigue:

«En virtud de las facultades que me están conferidas, he tenido a bien disponer que a partir de la recepción de esta orden, los funcionarios ambulantes de Barcelona a Picamoixons, primera expedición, y Barcelona a Tarragona, actúen separadamente, utilizando cada uno el sector de carruaje que les está asignado en el tren 331, dejando, por tanto, de ser el que desempeña la segunda de dichas ambulantes ayudante del que lleva a su cargo la primera.»

Con fecha 9 del pasado mes de julio dice el Subdirector general de Correos al Administrador del Correo Central lo que sigue:

«A fin de facilitar el enlace de las expediciones Aragón (expreso ascendente) y Calatayud a Valencia (correo descendente), en lo sucesivo, la primera de dichas Oficinas ambulantes entregará en Calatayud al empleado de servicio en dicha estación, separadamente, la correspondencia dirigida a esta población de la consignada al Central de Aragón.»

Con fecha 12 de julio pasado dice el Subdirector general a los Administradores del Correo Central, Valencia, Albacete y Alicante, lo que sigue:

«La correspondencia de los trayectos Valencia a Alcázar y Alicante a La Encina, que en la actualidad se entrega a la

expedición Alcázar (descendente) con destino a Madrid (limpio y tránsito), será cursada, en lo sucesivo, por los ambulantes del Correo Valencia-La Encina, expreso Valencia ascendente y Correo Alicante ascendente.»

Con fecha 12 del pasado mes de julio se ha dictado la Real orden siguiente:

«Teniendo en cuenta las ventajas que al servicio proporcionaría la prolongación a Puertollano de la Oficina ambulante de Madrid a Ciudad Real, y a propuesta de la Inspección general de Correos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que la Oficina móvil de Madrid a Ciudad Real (mixto) prolongue su recorrido hasta Puertollano, denominándose, desde la fecha de comienzo del servicio, de Madrid a Puertollano (mixto) y continuará servida por un Oficial del Cuerpo de Correos, al que se le seguirá acreditando la indemnización reglamentaria de 30 pesetas por viaje redondo, con un total de cuatro adscritos al servicio, residentes en Madrid y dependientes de la Administración del Correo Central.»

El servicio así establecido se ha implantado el día 25 del pasado mes de julio.

HORARIO

	Trenes.	Horas.
Salida de Madrid.....	58	12
Llegada a Puertollano.....	58	21,20
Detención: 10 h. 55 m.		
Salida de Puertollano.....	57	8,15
Llegada a Madrid.....	57	17,25

Con fecha 12 de julio último dice el Subdirector general de Correos al Administrador del Correo Central lo que sigue:

«A partir de la recepción de esta orden la Administración del Correo Central y la Oficina ambulante de Asturias formarán sacas directas a la Plaza de Teverga y Barzana de Quirós (Oviedo), y paquetes a Villanueva, Santo Adriano, Proaza y Caranga con correspondencia ordinaria; estos paquetes deberán ser incluidos en la saca que se forma a Trubia, para ser trabajados por el cartero de este punto.